



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

[SEMARNAT-2020-071-002-A] Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono No. DGIELGCA/341/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 09 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, número de INE y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción, insumos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116, primer y tercer párrafo; Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4, Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Sergio Zirath Hernández Villaseñor

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponibles para su consulta en:



http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



ACUSE

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/

341 /2024

RECIBIÓ ORIGINAL

JORGE ANATA MORALE

23-JUL-2024

Ciudad de México, a **12 JUL 2024**

Folio: DGGCARET-00536/2406.

Asunto: Acuerdo mediante el cual se expide Reposición de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) con motivo de exportación durante el periodo 2024, en relación con la asignación de cuota de importación otorgada mediante resolución DGIELGCA/080/2024 de fecha 26 de febrero de 2024.

FRANCISCO CAMPOS HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.
PRESENTE

VISTA la solicitud del trámite SEMARNAT-2020-071-002-A "Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", con número de folio DGGCARET-00536/2406, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (ECC-SEMARNAT), y:

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito de fecha 25 de junio de 2024, con sello de recibido del día 26 del mismo mes y año, del **ECC-SEMARNAT**, el C. Francisco Campos Herrera, acreditó su personalidad jurídica como Representante Legal de la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo "**LA EMPRESA**" con copia certificada y copia simple para cotejo de la Escritura Pública número 55,607 de fecha 26 de enero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 168 de la Ciudad de México.
- II. Que mediante oficio número **DGIELGCA/080/2024** de fecha 26 de febrero de 2024, se resolvió la asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal de hidrofluorocarbonos (HFC) a la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e, en cuyo **Resolutivo Sexto** se indicó lo siguiente:

SEXTO. En caso de que la empresa acredite la realización de exportaciones de HFC puros o en mezclas durante la vigencia del presente, previo informe y revisión del mismo, esta autoridad evaluará un mecanismo de recálculo de la cuota de consumo anual.



- III. Que **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, ingresó escrito de fecha 25 de junio de 2024, con sello de recibido del día 26 del mismo mes y año, del **ECC-SEMARNAT**, y se le asignó el **número de folio DGCCARET-00536/2406**, mediante el cual solicita que a partir de las exportaciones de HFC realizadas por la empresa durante el año 2024, se autorice la importación de un volumen equivalente a [REDACTED] toneladas de CO₂e, como parte de la cuota de importación asignada mediante oficio **DGIELGCA/080/2024** de fecha 26 de febrero de 2024.

-----CONSIDERANDO-----

- I. Que esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, letra A., fracción II, inciso a), 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; artículos 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones I y XII y 6° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.
- II. Que de conformidad con el Artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.
- III. Que, mediante oficio **DGIELGCA/080/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, se emitió la resolución de asignación de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e, en el cual se indicó el tipo de sustancia a importar en kilogramos y su equivalente en toneladas de CO₂e; con el objeto de que esta Autoridad esté en posibilidad de identificar claramente la sustancia importada, cantidad de cuota que podrá ser ejercida únicamente en el periodo que comprende del 1 de enero al 1 de diciembre de 2024.
- IV. Que **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, ingresó escrito de fecha 25 de junio de 2024, con sello de recibido del día 26 del mismo mes y año del **ECC-SEMARNAT**, y se le asignó el **número de folio DGCCARET-00536/2406**, mediante el cual manifiesta y solicita lo siguiente:





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 341 /2024

II. Informe de exportaciones

En atención a lo señalado en el resolutivo sexto del Oficio número DGIELGCA/080/2024, se presenta en el "Anexo B" una relación que contiene las exportaciones que ha realizado Mexichem Fluor S.A. de C.V., así como los pedimentos de exportación de las operaciones realizadas entre el día 11 y el 22 de junio de 2024 y hasta la fecha que calza el presente escrito.

En la siguiente tabla se presenta el volumen exportado por tipo de producto de HFC puro y mezclas:

Producto	Kilogramos	Toneladas de CO _{2e}
R-404A		
R-407A		
R-407C		
R-410A		
R-507		
R-152a		
R-32		
R-473A		
R-134a		
R-456A		
R-444A		
Total		

III. Solicitud de recálculo del volumen exportado

Considerando las exportaciones mencionadas en la tabla anterior, actualmente el volumen de la autorización de la cuota de importación de HFC's de mi Representada es menor a las [REDACTED] toneladas de CO_{2e} autorizadas a través del multicitado Oficio DGIELGCA/080/2024 de fecha 26 de febrero de 2024.

Con base en los señalamientos vertidos a lo largo del presente escrito y lo señalado en el resolutivo sexto del Oficio de autorización emitido por esta Autoridad, derivado del volumen exportado por mi Representada presentado en la tabla del inciso "II" del presente escrito, se solicita se autorice la importación de un volumen equivalente a [REDACTED] toneladas de CO_{2e} del HFC R-134a, de la siguiente manera:

Producto	Kilogramos	Toneladas de CO _{2e}
R-134a		

Es importante puntualizar que el volumen señalado en la tabla anterior, se encontraría comprendido dentro del volumen de la cuota de importación asignada a mi Representada; es decir, dentro de las [REDACTED] toneladas de CO_{2e} de HFC puros y mezclas autorizadas para Mexichem Fluor S.A. de C.V.





- V. Que conforme a la "Guía para el mecanismo y criterios generales de asignación de cuotas para la importación de HFC en 2024, en los Estados Unidos Mexicanos", criterio R, la suma de la cuota de producción de HFC más la cuota de importación de HFC menos las exportaciones de HFC en un año calendario no podrán superar en ningún caso la cuota máxima a asignar conforme a la expresión matemática del inciso D.
- VI. Que conforme a la "Guía para el mecanismo y criterios generales de asignación de cuotas para la importación de HFC en 2024, en los Estados Unidos Mexicanos", criterio S, la SEMARNAT analizará los casos particulares que surjan sobre el proceso de asignación de cuota, cuando no estén previstos en los criterios generales anteriores.
- VII. Que, las empresas que soliciten reposición de cuota de importación debido a exportaciones realizadas, deben realizar nuevamente el trámite SEMARNAT-2020-071-002-A Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y cumplir con los requisitos y fundamentos legales del mismo.
- VIII. Que, las empresas que soliciten reposición de cuota de importación debido a exportaciones deberán demostrar que las exportaciones fueron realizadas durante el año calendario en curso y que correspondan con la cantidad del recálculo de la cuota de importación que solicitan. En ningún caso se podrán reponer cantidades mayores a la cuota asignada de HFC en un año calendario.
- IX. Que esta autoridad realizó el análisis de la documentación presentada por **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.** para acreditar las exportaciones de HFC realizadas en el periodo que comprende del 11 al 22 de junio de 2024, de lo cual se desprende lo siguiente:
- La empresa manifiesta en el apartado "**II Informe de exportaciones**" que, conforme al **Anexo B**, así como los pedimentos de exportación de las operaciones realizadas entre el día 11 y el 22 de junio de 2024, ha realizado exportaciones por una cantidad que asciende a [REDACTED] toneladas de CO₂e.
 - En el **Anexo B**, se realiza el desglose de información diversa, entre la que destaca, la sustancia exportada, el pedimento aduanal y cantidad exportada reportada por la empresa en kilogramos, así como su equivalente en Potencial de Calentamiento Global (PCG, cuyas siglas en inglés es GWP):





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ **341** /2024

Nombre ASHRAE de la sustancia	Número de pedimento	Fracción arancelaria	Cantidad (kg)	GWP	Ton CO ₂ e
HFC-134a					
HFC-134a					
HFC-134a					
HFC-134a					
HFC-134a					
HFC-134a					
HFC-134a					
HFC-134a					
R410A					

- Sin embargo, de la revisión realizada por esta DGIELGCA de cada uno de los pedimentos anexos, se observa lo siguiente:

Nombre ASHRAE de la sustancia	Número de pedimento	Fracción arancelaria	Cantidad (kg)	Observación DGIELGCA	GWP	Ton CO ₂ e
HFC-134a						
HFC-134a						
HFC-134a						
HFC-134a						
HFC-134a						
HFC-134a						
HFC-134a						
HFC-134a						
R410A						
				TOTAL PROCEDENTE		





- X. Que, conforme a la revisión realizada por esta DGIELGCA, únicamente es **PROCEDENTE** la reposición de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e con motivo de exportaciones realizadas durante el periodo del 11 al 22 de junio de 2024, en relación con la asignación de cuota de importación otorgada a la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, mediante **resolución DGIELGCA/080/2024 de fecha 26 de febrero.**

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, emite los siguientes:

----- ACUERDOS -----

PRIMERO. Tener por admitida la solicitud del trámite SEMARNAT-2020-071-002-A “Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono”, presentada por **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, con número de folio DGCARET-00536/2406, para la **Reposición de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) con motivo de exportación durante el periodo 2024**, en relación con la asignación de cuota de importación otorgada mediante resolución **DGIELGCA/080/2024** de fecha 26 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Tener por acreditada la personalidad del C. Francisco Campos Herrera, como Representante Legal de la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.** mediante la escritura pública número 55,607 de fecha 26 de enero de 2022, otorgada ante la fe del notario público número 168 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto.

TERCERO. Se **REITERA** la asignación de cuota para la importación de HFC puros y mezclas, en el año 2024, otorgada a la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, mediante oficio **DGIELGCA/080/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e.

CUARTO. Es **PROCEDENTE** la **REPOSICIÓN** de cuota de importación de hidrofluorocarbonos (HFC) por la cantidad de [REDACTED] toneladas de CO₂e con motivo de exportación durante el periodo 2024, en relación con la asignación de cuota de importación otorgada a la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, mediante resolución **DGIELGCA/080/2024** de fecha 26 de febrero, conforme a lo siguiente:

Producto	Kilogramos	Toneladas de CO ₂ e	ANEXO
HFC-134a	[REDACTED]	[REDACTED]	ÚNICO

QUINTO. La **Asignación de cuota para la importación de HFC puros y mezclas en el año 2024**, otorgada a favor de la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número **DGIELGCA/080/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, se mantiene en vigor con todo su alcance y fuerza legal, en los términos y condiciones en los cuales fue otorgada y autorizada.





Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias
y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/

341 /2024

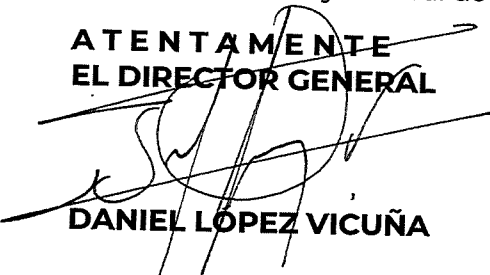
SEXTO. El presente Acuerdo y su Anexo Único **forman parte íntegra de la resolución DGIELGCA/080/2024, de fecha 26 de febrero de 2024**, para los efectos legales conducentes quedan sujetos a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.

SÉPTIMO. Expedir el presente acuerdo para que el interesado pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites relacionados con el permiso y la autorización de importación.

OCTAVO. Informar a la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.**, que tiene a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud del trámite SEMARNAT-2020-071-002-A "Asignación de cuota para la importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono", para la reposición correspondiente, respecto del pedimento [REDACTED] una vez que aclare las exportaciones efectivamente realizadas, acompañando, en su caso, los pedimentos rectificados correspondientes.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Francisco Campos Herrera, Representante Legal de la empresa **MEXICHEM FLÚOR S.A. DE C.V.** personalmente o a través de sus autorizadas o autorizados para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL


DANIEL LÓPEZ VICUÑA

C.c.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes. - Subsecretario de Regulación Ambiental (SEMARNAT). Presente
Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
Lic. Rosendo Gonzáles Cázares, Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Bíol. Felipe Olmedo Octaviano. Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
M.V.Z. Abel García Orozco. Director Ejecutivo de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad, COFEPRIS.

Archivo

Folio: DGGCARET-00536/2406.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

RECONOCIMIENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAÍS

Subsecretaría de Regulación Ambiental Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Oficio No. DGIELGCA/ 341 /2024	ÚNICO*	Fecha de emisión 12 JUL 2024
Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, Hidrofluorocarbonos (HFC)		
Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafos 1 y 2, inciso b), del Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono; 2J Hidrofluorocarbonos, 5, párrafo 8, <i>qua, inciso a)</i> , del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5ª fracciones I y XII y 6ª de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y 18, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire otorga la presente Asignación de cuota de importación de sustancias reguladas por el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, sustancias: Hidrofluorocarbonos (HFC) a favor de la empresa denominada:		
Mexichem Flúor S.A. de C.V. <i>Domicilio Fiscal:</i> Carretera Federal No. 2, Ed Mexichem Flúor Planta Baja, Col. Las Rusias, Heroica Matamoros, Matamoros Tamaulipas, C.P. 87318		
<i>Domicilio para oír y recibir notificaciones:</i> Av. Paseo de la Reforma 483, Piso 47, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500 Tel. 55 53664000		
Vigencia:	Fecha de inicio 01 enero 24	Fecha de término 31 diciembre 24
Para la siguiente sustancia: (Identificación de la sustancia)		
Nombre(s) HFC-134a 1,1,1,2-Tetrafluoroethane	Composición HFC-134a=100%	Cuota máxima anual kg tCO2e
kg: kilogramos; tCO2e: toneladas de CO2 equivalente.		
Fracción arancelaria 2903.45.01	CAS: 811-97-2 No. UN: 3159	Fórmula química CH2FCF3

CONDICIONANTES

PRIMERA. "LA EMPRESA" deberá reportar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los primeros 15 días hábiles del año 2025, las importaciones y exportaciones del HFC y las mezclas que lo contengan, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, en el cual se deberá identificar claramente la sustancia importada y la fracción arancelaria que le corresponde.

SEGUNDA. La suma de las importaciones que realice **"LA EMPRESA"** durante el presente año no deberán exceder la cuota máxima anual asignada en la resolución DGIELGCA/080/2024, de fecha 26 de febrero de 2024. Por ningún motivo se debe exceder la cuota de importación asignada dicha resolución.

TERCERA. La presente no exime a **"LA EMPRESA"** del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

CUARTA. Para la asignación de la cuota de importación de HFC correspondiente al año 2025, será necesario haber cumplido con lo establecido en las condicionantes Primera y Segunda del presente oficio.

QUINTA. Durante las importaciones y exportaciones de HFC puros y mezclas **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con las normas internacionales, normas oficiales mexicanas y estándares aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente específicas para cada sustancia; así como de identificación, etiquetado, envases y embalaje, manipulación, almacenamiento y relativas al transporte.

*Este Anexo forma parte íntegra de la resolución DGIELGCA/080/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, para los efectos legales conducentes queda sujeto a los Resolutivos y Condicionantes del mismo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

Página 1 de 1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12 horas con 4 minutos del día 23 del mes de julio del año 2024 con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 10515 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR que la(el) C. JORGE ANAYA MORALES

quien se identifica mediante credencial para votar (INE)----- con núm. de folio (o equivalente) [REDACTED] expedida(o) a su nombre por la(el) Instituto Nacional Electoral----- y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de persona autorizada de la persona física o moral MEXICHEM FLUOR, S.A. DE C.V.

para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) identificadas más adelante para el descargo de los mismos y (en su caso) número de expediente o clave de proyecto número NA COMPARECE personalmente en este acto VOLUNTARIAMENTE ante ésta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el(la) -----oficio----- número DGIELGCA/341/2024----- de fecha 12 de julio de 2024 el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Daniel López Vicuña ----- Director(a) General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire----- de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de 7 fojas útiles.-----

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 12:04 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----

Descargo de bitácoras y/o folios con número: DGGCARET-00536/2406

Observaciones NA

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Elizabeth Sánchez Espinosa

La(el) ciudadana(o) que
comparece

JORGE ANAYA MORALES